

1

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EN ATENCION a que el señor [REDACTED]

en escrito... solicitó permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad Anónima... de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles... que se denominará: "RESTAURADORA DE LAS LINEAS DE CATONCH", S.A.

DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SRC. PERMISOS
ART 87
NUMERO



[REDACTED]

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
1179

cuyo objeto social será la adquisición de concesiones mineras y de toda clase de negocios mineros, así como la exploración, explotación y desarrollo de dichos negocios; la obtención de concesiones de agua y de energía eléctrica y, en general, de todas aquellas que fueren convenientes para la marcha y desarrollo de los negocios repetidos; la adquisición de cualesquiera otra clase de Sociedades Mercantiles o Civiles, así como la de bonos o obligaciones de todo especie; el establecimiento, adquisición y explotación de toda clase de negocios comerciales o civiles en relación con todos los anteriores fines, y en general, la celebración y ejecución de cualesquiera contratos o actos jurídicos, en cuanto se relacionen con todos los objetos acedados de indicar.

el capital social será de \$100,000.00.
Insertándose en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2º del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 87 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"

La información relativa a este expediente se debe proporcionar a los señores... con el número de expediente y la fracción I

CONCEDE al solicitante. - - - - - permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos 1º y 3º de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 87 Constitucional, artículo 7º de su citado Reglamento, fracción IV del repetido Artículo 87 Constitucional y artículos 1º, 3º, fracción II, 5º 6º y 7º del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, y artículo 6º del de 1º de octubre de 1945; en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos; el texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por Mexicanos, así como de adquisición de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo, el uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D. F., a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

**UBRACIO ESPESIVO, NO REFLECCION,
P.O. DEL SECRETARIO
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

Hic. Oscar Treviño Iñiguez

ALD/cmr/15947(18)234.

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PERMISO 0908,997
EXPEDIENTE 200609008134
FOLIO 28661R44

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. [REDACTED]
esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

MINERA REAL BONANZA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 22 de Marzo de 2006

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

RECEBIÓ: De causa por medida
NOMBRE: [REDACTED]
FECHA: 22-03-06
FIRMA: [REDACTED]
CATEGORÍA: [REDACTED]

EL SUBDIRECTOR

22 MAR 2006

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



Este documento es una copia no controlada de un documento original. No debe utilizarse para fines legales. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y puede estar sujeta a cambios sin previo aviso. No se debe reproducir, distribuir o hacer pública esta información sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Relaciones Exteriores.